

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1504/21

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Garrucha, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021 ha adoptado, entre otros el acuerdo de aprobación inicial del **Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil** de Garrucha

La citada aprobación inicial fue publicada en el BOP nº 30 de 15 de febrero de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, el acuerdo mencionado ha sido aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir de la publicación del presente anuncio y del texto completo de las citadas Ordenanzas que se publican como anexo al presente edicto

Garrucha, a 24 de marzo de 2021.

LA ALCALDESA, María López Cervantes.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Garrucha, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) de Garrucha, tiene por objeto regular:

- El voluntariado de Protección Civil en el municipio de Garrucha, en cuanto a los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- Regular el régimen disciplinario y sancionador.
- Crear una estructura orgánica de la Agrupación.
- Otros derechos y deberes del voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación para la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha.

Artículo 3. Definición de Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Garrucha, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

CAPÍTULO II

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil: estructura y funcionamiento

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

• Corresponde al Ayuntamiento de Garrucha, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

• Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el registro).

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

• La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha como responsable máximo, pudiendo delegar sus funciones en el concejal delegado del área con competencias en materia de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

• Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

• Corresponde al Ayuntamiento de Garrucha la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Así, la Corporación Municipal arbitrará en sus presupuestos los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico y en óptimas condiciones que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el del transporte, la uniformidad y las telecomunicaciones.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

• La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de la localidad de Garrucha, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

• La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse previa autorización de la persona responsable en materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, se informará al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

• La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

• De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

• Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal de Garrucha.

• Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en situaciones de emergencia.

• Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

• Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

• Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

• Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

• Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

• Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los servicios técnicos municipales.

• Participación en los simulacros o ejercicios que organicen los servicios de emergencia.

CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil de la localidad de Garrucha

Artículo 11. Integración en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil y relación con el Ayuntamiento de Garrucha.

• Los miembros del voluntariado de protección civil deberán integrarse en la Agrupación de la localidad de Garrucha por su residencia, o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad, consideren oportuno.

• La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Garrucha, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación, que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

• Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo.

• Para ello presentará solicitud ante el Registro del Ayuntamiento de Garrucha, conforme al modelo establecido en el Anexo I: «Solicitud de incorporación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha», en el que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Además de la solicitud, se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los permisos de conducir, fotografía tamaño carné y declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarios las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

• El Ayuntamiento de Garrucha resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la persona responsable en materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, en la que se haga constar el motivo de esta y su periodo de duración.
- Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable debidamente justificada, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas durante seis meses.
- Por realizar estudios o trabajos fuera de la provincia en un periodo superior a dos años.
- Baja por enfermedad superior a un año.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la persona responsable en materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha.
- Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas durante un año.
- Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

• Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuye a esta Agrupación en este reglamento.

• Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del término municipal de la localidad de Garrucha atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo

- Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento de Garrucha en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

- Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.
- Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
- Recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento de Garrucha.
- A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación, así como su estructura jerárquica, funcionamiento, actuaciones realizadas y pendientes de realizar y todo lo relativo a la situación económica de esta.
- Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo del servicio.
- A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, de la persona responsable en materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evaluación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional que pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
- En ningún caso, el voluntario actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.
- No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.
- El voluntario debe cumplir el número de horas estipulado por el Ayuntamiento de Garrucha, si lo hubiere.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

El presente artículo tiene por objeto regular la concesión de medallas y demás condecoraciones que permita al Ayuntamiento de Garrucha reconocer y distinguir públicamente tanto las actuaciones destacadas en materia de protección civil, como la prestación de servicios por tiempo continuado en la labor altruista de apoyo y colaboración del personal voluntario de protección civil.

• La concesión de estas medallas y condecoraciones al mérito de protección civil del Ayuntamiento de Garrucha tiene por finalidad distinguir a las personas físicas o jurídicas y/o instituciones que sobresalgan por sus actividades en materia de protección civil, acciones de emergencia en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública o por actuaciones que impliquen riesgo notable, solidaridad excepcional, colaboración y cooperación con las instituciones de protección civil, así como la prestación de servicios continuados en el tiempo, de interés para la protección civil, todo ello en el ámbito territorial del que es competente el Ayuntamiento de Garrucha.

- Se podrán otorgar estas distinciones al voluntariado de protección civil solo en los siguientes casos:
- Por acciones llevadas a cabo cuando no estén de servicio.
- En los casos en que, estando de servicio, se acredite que su acción superó el nivel de exigencia reglamentaria en su cumplimiento

• Por el trabajo continuado y relevante en interés de la protección civil.

4. Se establecen las siguientes condecoraciones de Protección Civil:

- Medalla al Mérito de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha en su categoría de oro.
- Medalla al Mérito de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha en su categoría de plata.
- Medalla al Mérito de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha en su categoría de bronce.
- Distintivo de permanencia.
- Diplomas y/o placas honoríficas.
- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre con carácter no pecuniario, así como la concesión de las condecoraciones descritas en el apartado anterior corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha.
- La iniciativa de reconocimiento de méritos corresponde al Jefe de la Agrupación.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil de Garrucha

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
- Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.
- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
- El Ayuntamiento de Garrucha podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil de Garrucha.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Garrucha", tal y como refleja el Anexo II: «Distintivo de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha».

Artículo 21. Distintivo del Ayuntamiento de Garrucha.

El distintivo del Ayuntamiento de Garrucha contendrá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, en los términos que figuran en el Anexo II: «Distintivo de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha».

Artículo 22. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 23. El equipamiento de la Agrupación.

1. El Ayuntamiento de Garrucha garantizará que:
 - La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio, organizar, o para identificarse en caso de emergencia, tal y como refleja el Anexo III: «Acreditación identificativa de la condición de voluntario de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha». Esta acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos años, a contar desde su expedición, con posibilidad de prorrogarse por períodos similares, previa autorización del Jefe de la Agrupación cerciorándose este de que el beneficiario sigue reuniendo los requisitos del artículo 12 del presente reglamento y acude a los servicios y a los cursos de formación con la asiduidad que corresponda.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil: azul y naranja. Además, tendrán que incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 24. Uso del equipamiento.

- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso de este fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
- El Ayuntamiento de Garrucha podrá regular lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 25. Automóviles.

- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
- El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
 - En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retro-visor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
 - En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
 - Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
 - Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
 - Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

- Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
- En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
 - Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
 - En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
 - Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 27. Embarcaciones.

- A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
 - En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
 - Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
 - Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 28. Instalaciones.

- A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
 - En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA».
 - Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
 - Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
 - Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII**Uniformidad de la Agrupación****Artículo 29. La uniformidad del voluntariado de protección civil.**

- La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil: azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Dispondrá en la manga izquierda de las prendas superiores, el distintivo del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
 - En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, en caso de ser reflectantes.

Artículo 30. Uso de la uniformidad.

- Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
- Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de estos, al uso y conservación en las debidas condiciones. En ningún momento se añadirá ningún complemento o accesorio de uniformidad que no haya sido entregado por el Ayuntamiento de Garrucha.
- El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
- En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Excmo. Ayuntamiento de Garrucha. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VIII
Régimen sancionador**

Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves, atendiendo a lo establecido en este capítulo.

Artículo 31. Faltas Leves.

Serán consideradas faltas leves:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- La desobediencia de los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

Artículo 32. Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves:

- No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades competentes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.
- Negarse a cumplir las funciones que le sean encomendadas por su mando, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el voluntario cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.
- La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.
- Cualquier falta leve si es cometida por el Coordinador de Protección Civil, el Jefe de Agrupación o cualquier otro cargo de la Agrupación.

Artículo 33. Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves:

- Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie de contraprestación por la actuación prestada.
- La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- La agresión física o verbal a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.
- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación del servicio.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- Cualquier falta grave si es cometida por el Coordinador de Protección Civil, el Jefe de Agrupación o cualquier otro cargo de la Agrupación.

Artículo 34. Procedimiento Sancionador.

Las faltas cometidas se sancionarán:

- Leves, con apercibimiento o suspensión hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

CAPITULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 35. Procedimiento disciplinario.

- La comisión de las faltas reguladas en el capítulo anterior se sancionarán por la persona responsable en materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, previo informe debidamente motivado del Coordinador de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de los principios informadores del procedimiento disciplinario.
- Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.
- Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución administrativa firme será de 3 años.

CAPÍTULO X

Designación y cese del Jefe de la Agrupación y demás cargos

Artículo 36. El Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha, a propuesta del Coordinador de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha o, en su defecto, de la persona responsable en materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha.

Artículo 37. El Subjefe y demás Jefes de la Agrupación.

El Subjefe de la Agrupación, los Jefes de Unidad, Sección, Grupo o Equipo, serán nombrados por el Coordinador de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, a propuesta del Jefe de la Agrupación y cuyos nombramientos deben contar con el visto bueno de la persona responsable en materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha.

Artículo 38. Cese del cargo.

- El Alcalde-Presidente, en calidad de máxima autoridad del Ayuntamiento de Garrucha, podrá cesar cualquier cargo de la estructura jerárquica de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha, oídos previamente:
 - a) El Concejal delegado en materia de Protección Civil
 - b) El Coordinador de Protección Civil, excepto en caso de ser este el cargo a cesar.
 - c) El Jefe de la Agrupación, excepto en caso de ser este el cargo a cesar.
 - d) Al menos la mitad de los voluntarios que componen la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha, entre los cuales deberán estar el Subjefe y demás cargos, si los hubiere.
- Se levantará acta de las reuniones mantenidas entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha y las personas descritas en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El voluntariado que conforme la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento, dispondrá de un plazo de seis meses naturales para firmar la solicitud adjunta (Anexo I) y comprometerse de manera fehaciente, a seguir prestando sus servicios voluntarios conforme a lo establecido en esta norma. Una vez transcurrido dicho plazo se extinguirá, de oficio, la condición de voluntariado de Protección Civil a las personas que no hayan firmado la solicitud adjunta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de cargos, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de abril de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA



D./D^a. _____, con DNI _____,
 mayor de edad, con domicilio en _____
 teléfono móvil de contacto _____ y correo electrónico _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha, encuadrada orgánica y funcionalmente en el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, en la cual pueden participar los ciudadanos que cumplan lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 12 del Reglamento por el que se rige esta Agrupación.

SOLICITO

Ser admitido como voluntario en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha, **DECLARANDO DE FORMA EXPRESA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD** lo siguiente:

- Que tengo plena capacidad de obrar.
- No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No he sido expulsado de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padezco enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y en el Reglamento de esta Agrupación.
- Que guardaré la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de mi actividad.
- Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Garrucha.

En Garrucha, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO II

DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA

Distintivo de la agrupación local del voluntariado de Protección Civil de Garrucha

Distintivo de la agrupación a todo color.



Distintivo de la agrupación a 1 color.



Tipografía: Calisto MT
abcdefghijklmnopqrstuvwxy
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
0123456789

Escudo Protección Civil nacional adaptado a nuestra Comunidad Autónoma y localidad



ANEXO III

ACREDITACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA

ACREDITACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA

ANVERSO



REVERSO

